

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 1
	ESTADOS	Página 1 de 3

EST-VSC-GZN-PAR VALLEDUPAR

ESTADO No. 053
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL VALLEDUPAR

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución No. 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PAR VALLEDUPAR, siendo las 07:30 A. M., hoy, **18 Julio de 2019**.

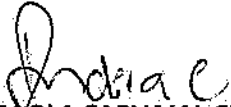
#	TIPO DE TRAMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FOLIOS	FECHA	ACTO ADTIVO	OBSERVACIONES
1	AUTO	OGQ-08591	MARIA LEILA GLADYS RODRIGUEZ DE REUTER	2	16/07/2019	PARV No.618	INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. OGQ-08591, que de acuerdo al Decreto 1666 del 21 de octubre de 2016 relacionado con la clasificación minera y teniendo en cuenta el número de hectáreas, el Contrato de Concesión No. OGQ-08591 se clasifica como Mediana Minería. APROBAR el pago de Canon Superficial del primer (1) año de la etapa de exploración del Título Minero No. OGQ-08591 periodo comprendido entre el 11 de abril de 2019 y el 11 de abril de 2020, por valor de TRES MILLONES NOVECIENTOS VEINTISIETE MIL SETECIENTOS DIECISIETE PESOS M/CTE (3'927.717), más los intereses que se generaron hasta la fecha efectiva de pago. REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. OGQ-08591 , BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, de conformidad con el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es por,



						<i>“El no pago de las multas impuestas o la no reposición de la garantía que las respalda”, para que allegue la PÓLIZA MINERO AMBIENTAL, para lo cual se le concede el término de quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación de este proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2.001.</i> REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. OGQ-08591, bajo apremio de multa, de acuerdo a lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que diligencie electrónicamente en la plataforma del SI.MINERO, el Formato Básico Minero Semestral 2019, de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución No. 40713 del 22 de julio de 2016 del Ministerio de Minas y Energía, de acuerdo a lo recomendado en concepto técnico PARV No. 403 del 12 de julio de 2019, para lo cual se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. RECORDAR al titular del Contrato de Concesión No. OGQ-08591, que debe abstenerse de realizar labores de Construcción y Montaje y/o explotación dentro del área del título minero, hasta que le sea aprobado el Programa de Trabajo y Obras-PTO y le sea otorgada la respectiva Licencia Ambiental por la Autoridad Competente en atención a lo dispuesto en el artículo 338 de la Ley 599 de 2000.
--	--	--	--	--	--	---

							ACoger el Concepto Técnico PARV No.403 del 12 de julio de 2019, para que pueda subsanar de forma satisfactoria las objeciones realizadas y realice las aclaraciones pertinentes.
2	AUTO	DEU-111	CNR III LTD SUCURSAL COLOMBIA	2	17/07/2019	PARV No.619	REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. DEU-111, para que en el término de un (1) mes contado a partir del día siguiente de la notificación de este acto, allegue el memorial radicado ante el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, recibido con No. E1-2018-017162 del 13 de junio de 2018, que afirma que la Resolución 0335 del 22 de diciembre de 2011 emitida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, se encuentra vigente; so pena de decretar el desistimiento y el archivo de la solicitud incoada con Radicado No. 20195500850412 del 8 de julio de 2019, conforme a lo dispuesto en el artículo 17 de la ley 1755 de 2015, de conformidad con lo expuesto en la motivación del presente acto.

(*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el PAR VALLEDUPAR, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular están en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado. Se desfija hoy, **18 de Julio de 2019**, siendo las 4:30 P. M. después de haber permanecido fijado en un lugar público del PAR VALLEDUPAR, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.


INDIRA PAOLA CARVAJAL CUADROS
 COORDINADORA PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL VALLEDUPAR

